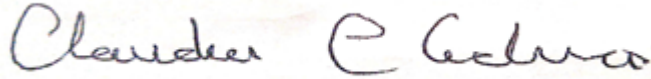


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud de medida cautelar, sírvase proveer.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	1188
RADICADO:	76001 31 10 002 2013 00696 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	JORGE ESTEBAN CASTRO VALENCIA REPRESENTADO POR OLGA CAROLINA VALENCIA
DEMANDADO (S):	JORGE ALBERTO CASTRO DUQUE
DECISIÓN:	TRASLADA MEDIDA CAUTELAR

1

En atención al memorial allegado el 19 de octubre de los corrientes, donde el apoderado de la parte demandante solicita orden de embargo de la mesada pensional correspondiente al señor JORGE ALBERTO CASTRO DUQUE, toda vez que el mismo solicitó el retiro de las Fuerzas Militares, se despacha de forma favorable la solicitud y en consecuencia se ordena oficiar al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL- para que, de aplicación al embargo decretado, el cual es como sigue:

Embargo y retención del 20% de la mesada pensional que perciba el señor JORGE ALBERTO CASTRO DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 80.084.680, en su condición de pensionado de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL-.

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL- para que consigne los dineros retenidos a órdenes de este Despacho Judicial, en la cuenta No.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

760012033014 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Igualmente, se le previene al pagador que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones prevista en el art. 44 C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con el art. 130 numeral 1 del C.I.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

3.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.

2

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No.122 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.
Cali: 18 de noviembre de 2020
Claudia Cristina Cardona Narváez

Secretaria _____